

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE JAÉN POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS REFERIDAS.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para el alquiler de viviendas convocadas por la Orden de 29 de junio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2, 3 y 4 de la Orden de 29 de Junio de 2016, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en Anexo adjunto para que procedan a la **subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que no se hubiesen cumplimentado debidamente o no hubiesen aportado la documentación preceptiva** (la establecida en el artículo 12 de la propia Orden), tal y como se indica en dicho Anexo, con la indicación de que **si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Se practicará notificación individual de este acto, en su caso, a las personas que así lo requieran en aplicación de lo establecido en la LOPD.

De conformidad con el artículo 13.3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 2016, la subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 de la citada Orden. La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación implicará:

- Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desestimiento de la solicitud.
- Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los créditos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de valoración obtenida.

El plazo para subsanar será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería y en el Tablón de anuncios de esta Delegación Territorial.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA
P.V. LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

M.ª DOLORES SEGOVIA COBO



Paseo Sta. M^o del Valle s/n
Telf: 953 00 14 00 Fax: 953 00 54 34

Código:	BY574781MAJ8H3UiG04RoGvLRBmoUS	Fecha	20/02/2018
Firmado Por	MARIA DOLORES SEGOVIA COBO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

